

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-00267-00
Demandante: TEODOLINDA ARCE
FLOR
Demandado: EMPRESA COOPERATIVA
PRODUCTORES AGRICOLAS LTDA
Actuación: ACEPTA RENUNCIA APODERADA

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo suscrito por la abogada ASTRID LILIANA ORDOÑEZ MOSQUERA, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte Demandante BANCOLOMBIA S.A. presentada por la abogada ASTRID LILIANA ORDOÑEZ MOSQUERA.

SEGUNDO: PREVENIR a la aludida apoderada, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado este el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE